



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 041903-2018

# Resolución Administrativa

N° 044-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 12 de Marzo 2018

## VISTO:

Los Recibos N° 2017V00114, 2017V00303 y 2017V00304, de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada correspondiente al año 2017, de la Empresa **INDUSTRIAS DE PAPEL S.A.** y RUC N° 20100151546, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobó los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resoluciones Directoral N° 0029-2015-ANA-DGCRH y N° 0059-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de la Empresa de **Industrias de Papel S.A.**, Autorizaciones por Vertimiento de Agua Residual Tratada, correspondiéndole realizar el pago de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada del Recibo N° 2017V00114 por un importe de S/. 4,898.36, el Recibo N° 2017V00303 por un importe de S/. 1,000.00 y el Recibo N° 2017V00304 por un importe de S/. 2,520.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del Recibo N° 2017V00114 ocurrido el 06 de abril del 2017 y de los Recibos N° 2017V00303 y 2017V00304, ocurrido el 27 de septiembre del 2017 hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 041903-2018

respectivo de los Recibos N° 2017V00114, 2017V00303 y 2017V00304, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **Empresa Industrias de Papel S.A** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar los Recibos N° 2017V00114, 2017V00303 y 2017V00304, por el importe de total de S/ 8 418.36 (Ocho mil cuatrocientos dieciocho y 36/100 soles), correspondiente al Vertimiento de Agua Residual Tratada año fiscal 2017, más los intereses moratorios a partir del 24 de mayo del 2017 y 10 de noviembre del 2017, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 9660**, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 3° inciso c) de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

SCPG/AMBU/Caro Y.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA**  
**CHILLON - RIMAC - LURIN**  
.....  
**SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA**  
Administrador Local del Agua